



## PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059-14

- CONTRATISTA:** RADIAN COLOMBIA S.A.S.  
NIT.830.016.526-3
- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS, EN 33 MUNICIPIOS EN LOS CUALES OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- VALOR INICIAL:** NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$996.235.469,00) INCLUIDO IVA.
- VALOR ADICIONAL:** DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000)
- VALOR TOTAL:** MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.236.235.469) INCLUIDO IVA
- PLAZO INICIAL:** OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.
- PLAZO ADICIONAL:** DOS (2) MESES.
- PLAZO TOTAL:** DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.

Entre los suscritos, a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y de otra, **GUILLERMO ALFREDO DE LA BARRERA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.389.914 de Bogotá, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de **RADIAN COLOMBIA S.A.S.**, NIT No. 830.016.526-3, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato No. 059-2014 que consta y se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** 1) Que el día 5 de Mayo de 2014, ACUAVALLE S.A. E.S.P. y **RADIAN COLOMBIA S.A.S.**, suscribieron el Contrato de

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



## PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059-14

Prestación de Servicios No. 059-14, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS, EN 33 MUNICIPIOS EN LOS CUALES OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P.", con un plazo de duración inicial de OCHO (8) meses. 2) Que el 08 de Mayo de 2014. 3) Que el contrato se encuentra vigente. 4) Que el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 059-14, mediante oficio del 27 de Noviembre de 2014, solicita se realice adición en dinero por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000), para garantizar el pago de las actividades de los meses de Enero y febrero de 2015 y en plazo en dos (2) meses; este documento cuenta con el visto bueno del Gerente y el Subgerente Administrativo y Financiero. 5) Que el valor estimado de la presente adición es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000), el cual se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22931 del 03 de Diciembre de 2014. 6) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios No. 059-14, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DE LA ADICIÓN:** Adicionar el valor del mismo por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000)** y en plazo por dos (2) meses. **CLÁUSULA SEGUNDA: - ADICIÓN AL VALOR:** Modifíquese la cláusula cuarta del contrato No. 059-14, la cual quedará del siguiente tenor: **CLAUSULA CUARTA. -VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.236.235.469) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior, mediante la modalidad de pagos mensuales con corte al 30 de cada mes, de acuerdo a las actividades realizadas. El valor mensual a pagar será el resultante de multiplicar la cantidad de actividades realizadas por los precios unitarios pactados previa certificación del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO I: PROCEDIMIENTO DE PAGO:** a) El contratista elaborara, mes vencido la relación de las actividades realizadas. b) El contratista entregara al supervisor la factura para su revisión y aprobación. c) El supervisor revisara y verificara las actividades relacionadas por el contratista. d) Una vez revisados y verificados se acepta la factura que deberá estar acompañada de la relación detallada de todas las actividades. **PARAGRAFO II:** Todos los pagos de que se trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., al CONTRATISTA, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO III:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no pagara por ninguna actividad adicional que el contratista tenga que ejecutar en el seguimiento de los consumos facturados a sus usuarios. **CLÁUSULA CUARTA-** Modifíquese la cláusula séptima del contrato No. 059-14, la cual quedará del siguiente tenor: **CLAUSULA SEPTIMA -** El presente contrato tendrá un término de duración de DIEZ (10) meses y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor adicionado




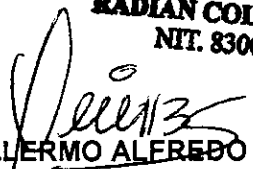
# PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059-14


en el presente documento se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22931 del 03 de Diciembre de 2014. **CLÁUSULA SEXTA-MODIFICACIÓN DE GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar el monto de las garantías exigidas en la Cláusula Decima del contrato No. 059-14, de conformidad con lo estipulado en la presente adición y entregarlas a ACUAVALLE S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA- DOCUMENTOS:** Hacen parte de la primera adición del contrato todos los documentos enunciados en la parte considerativa de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** La presente adición hace parte del contrato No. 059-14, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongán expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la ampliación de las garantías aprobadas por la Dirección Jurídica de Acuavalle S.A. E.S.P. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2014.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**  
 Gerente

**RADIAN COLOMBIA S.A.S.**  
 NIT. 830016526-3  
  
**GUILLERMO ALARBO DE LA BARRERA SANCHEZ**  
 Representante Legal- RADIAN COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Vivian Jhoanna Saa Abogada Ofic. Jurídica   
 Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo- Directora Jurídica 